DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.948 | Miércoles 11 de Septiembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2543471

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA EN RUTAS Y EN TÉRMINOS QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 707 exenta.- Rancagua, 27 de agosto de 2024.

Visto:

La ley Nº 18.059; los artículos Nºs 107, 112 y 113 del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones Nºs 39, de 1992, y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ord. (E). Nº 251, de 29 de febrero de 2024, del Director General de Concesiones, del Ministerio de Obras Públicas; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Ord. (E). Nº 251, de 29 de febrero de 2024, del Director General de Concesiones, del Ministerio de Obras Públicas, citado en el Visto, ingresado con fecha 6 de marzo de 2024 en oficina de partes virtual mediante expediente E35498/202, se informa que, con motivos de los feriados nacionales para el año 2024, dicha repartición pública, en conjunto con Carabineros de Chile y Sociedades Concesionarias, han dispuesto diversas medidas de gestión para disminuir la congestión vehicular en horarios de mayor demanda, por lo que requiere restringir circulación de vehículos de carga de dos ejes y dos o más ejes, excluyendo los vehículos de emergencia, en Ruta 5 Sur tramo Santiago-Talca; Ruta 68 Interconexión Vial Santiago-Valparaíso-Viña del Mar y Ruta 5 Norte Tramo Santiago-Los Vilos, los días 17, 18 y 22 de septiembre de 2024, en términos que indica.

2.- Que, como es de público conocimiento, en festividades similares, se ha constatado una intensa congestión vehicular en las vías antes aludidas, debido al masivo desplazamiento de vehículos, que en ocasiones ha superado la capacidad operacional de las vías; lo que hace del todo necesario adoptar medidas que puedan prevenir la ocurrencia de dicho conflicto vial.

3.- Que, por otra parte, la circulación de vehículos de carga en los horarios de mayor flujo vehicular en dichas vías, dadas sus características dimensionales y de operación, genera una interacción con el resto de los vehículos, que aumenta los riesgos de accidentes y disminuye la velocidad promedio de circulación, lo que agrava la situación de congestión.

4.- Que, el DFL Nº 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos Nº 107 y Nº 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo Nº 113, del DFL Nº 1, de 2007, citado en los Vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en las vías afectadas.

Resuelvo:

1.- Prohíbase la circulación de vehículos de carga de dos y más ejes, en la Ruta 5 Sur, Tramo Santiago-Talca, incluye Bypass Rancagua, en el sector comprendido entre el Km. 56,5 (Límite Regional) y enlace Pelequén (Km. 121), en ambos sentidos, en los siguientes días y horarios:

• Martes 17 de septiembre de 2024, entre las 12:00 y 19:00 hrs. sentido sur.
• Miércoles 18 de septiembre de 2024, entre las 09:00 a 15:00 hrs, sentido sur.

2.- Las prohibiciones antes indicadas no se aplicarán a los vehículos de emergencia, a los destinados a la recolección, extracción y transporte de residuos domiciliarios y a los camiones destinados al transporte de combustibles.

3.- Carabineros de Chile podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y tramos de las vías objeto de la presente restricción, en caso que la situación de tránsito del momento así lo amerite.

4.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en visto.

5.- Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Flavia Andrea González Urzúa, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl